



OTROS
DOCUMENTOS

2025



Regulación y acceso al mercado brasileño de fertilizantes y plaguicidas

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

28 de julio de 2025
Brasilia

Este estudio ha sido realizado por
José Antonio Arostegui Velázquez

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Brasilia

<http://brasil.oficinascomerciales.es>

© ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 224250205

Índice

1. Introducción	4
2. Marco normativo y autoridades competentes	5
2.1. Fertilizantes, inoculantes y correctivos	5
2.2. Plaguicidas (agrotóxicos) y coadyuvantes	5
2.3. Bioinsumos	5
2.4. Control fronterizo y aduanero	6
3. Registro de productos y establecimientos ante el MAPA	7
3.1. Registro de fertilizantes, inoculantes y afines	7
3.1.1. Registro del establecimiento importador	7
3.1.2. Registro del producto fertilizante	7
3.1.3. Casos de exención de registro	8
3.2. Registro de plaguicidas (agrotóxicos) y coadyuvantes	9
4. Documentos técnicos requeridos para importación de un plaguicida registrado	10
5. Procedimientos diferenciados para bioinsumos	11
6. Documentación técnica y requisitos de etiquetado	13
6.1. Certificados y especificaciones técnicas	13
6.2. Etiquetado obligatorio	14
6.3. Presentación y embalaje	14
6.4. Manuales, fichas de seguridad y prospectos	15
7. Control aduanero y procesos de despacho (VIGIAGRO, DI, DUIMP)	16
7.1. Solicitud previa de la Licencia de Importación (LI)	16
7.2. Embarque, llegada a Brasil y registro de la Declaración de Importación	16
7.3. Inspección de VIGIAGRO en el punto de entrada	17
7.4. Despacho final y liberación de la mercancía	17
8. Tributos aplicables en la importación	18
9. Impacto del Acuerdo Unión Europea–Mercosur	20

1. Introducción

Exportar a Brasil productos como fertilizantes, plaguicidas (agrotóxicos), coadyuvantes y bioinsumos, requiere cumplir una serie de requisitos regulatorios y aduaneros. Brasil cuenta con un marco normativo estricto para insumos agrícolas, con autoridades competentes como el *Ministério da Agricultura e Pecuária* (MAPA brasileño), a través de su Secretaría de Defensa Agropecuaria, encargado del registro de productos y establecimientos, y la *Receita Federal do Brasil* encargada de los procedimientos aduaneros y tributarios. Adicionalmente, órganos como la Agencia de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) y el Instituto de Medio Ambiente (IBAMA) participan en la aprobación de plaguicidas. Cumplir con estas normativas es esencial para evitar demoras en el despacho y garantizar el acceso al mercado brasileño.

icex

2. Marco normativo y autoridades competentes

El marco regulatorio de Brasil para los insumos agropecuarios se estructura en distintos cuerpos legales según la naturaleza del producto. A continuación, se detalla el entramado legal vigente:

2.1. Fertilizantes, inoculantes y correctivos

La [Ley 6.894/1980](#) y su decreto de desarrollo, [Decreto 4.954/2004](#), constituyen la base legal para los fertilizantes, inoculantes y correctivos. A esta normativa la complementan las Instrucciones Normativas del MAPA, como la [IN SDA 53/2013](#) e [IN SDA 61/2020](#).

Estas normas establecen las definiciones, clasificaciones, registro, especificaciones de calidad, tolerancias de contaminantes y requisitos de etiquetado para fertilizantes y afines. El MAPA, a través de la Coordinación de Fertilizantes (Departamento de Sanidad Vegetal e Insumos Agrícolas), es la autoridad encargada de autorizar productos fertilizantes y habilitar establecimientos productores, importadores y distribuidores. Se puede ampliar la información a través de este [enlace](#).

2.2. Plaguicidas (agrotóxicos) y coadyuvantes

La Ley 14.785/2023 ([Ley de Agrotóxicos](#)) y [Decreto 4.074/2002](#) regulan el registro, producción, importación y uso de plaguicidas agrícolas y sus afines. La aprobación de un plaguicida requiere evaluación tripartita, implicando las siguientes autoridades: MAPA (eficacia agronómica), ANVISA (riesgos a la salud) e IBAMA (impacto ambiental).

Ningún plaguicida puede comercializarse o importarse sin estar registrado previamente en Brasil para el cultivo y uso pretendido. Los coadyuvantes (sustancias que mejoran la eficacia de plaguicidas) también se encuadran como “afines” en esta normativa y exigen registro. Se puede ampliar la información a través de este [enlace](#).

2.3. Bioinsumos

En el marco de la política de promoción de la agricultura sostenible, Brasil promulgó en 2024 la [Ley 15.070/2024](#), que establece un marco regulatorio integral de bioinsumos, productos empleados para el fomento de este tipo de agricultura.

Esta ley abarca la producción, importación, registro, comercialización, uso, fiscalización e incentivos de productos de origen biológico utilizados en agricultura, ganadería, acuicultura y silvicultura, modificando las leyes anteriores (incluyendo la Ley 6.894/1980 de fertilizantes) para integrar esta nueva categoría. El MAPA es la autoridad principal en bioinsumos, con coordinación con las agencias estatales para su fiscalización local. Se detallan por separado las particularidades de esta nueva regulación más adelante.

2.4. Control fronterizo y aduanero

El Sistema de Vigilancia Agropecuaria Internacional (VIGIAGRO) está también bajo la vigilancia del MAPA, es responsable de inspeccionar en aduana el ingreso y salida de productos agropecuarios, siguiendo su [Manual Operativo](#) (ver anexos XL y XLII). Por su parte, la *Receita Federal* supervisa el despacho aduanero y la recaudación de tributos de importación. Ambos organismos trabajan de forma coordinada mediante el *Portal Único de Comércio Exterior* ([SISCOMEX](#)), plataforma desde la cual se gestionan las licencias de importación y se realiza la inspección documental y física de las mercancías.

En resumen, sobre el marco normativo, las empresas exportadoras deben tener presentes **tres pilares regulatorios**: (1) registro previo del producto y de fabricantes/importadores ante el MAPA; (2) cumplimiento de requisitos técnicos (composición, calidad, etiquetado, embalaje) según la normativa brasileña; y (3) observancia de los procedimientos aduaneros y tributarios en la importación, bajo vigilancia de VIGIAGRO y Receita Federal.

3. Registro de productos y establecimientos ante el MAPA

Para poder exportar legalmente estos insumos a Brasil, es requisito que tanto los productos como los establecimientos involucrados en la cadena de comercialización estén registrados o habilitados ante el MAPA. A continuación, se detallan los procedimientos según el tipo de producto.

3.1. Registro de fertilizantes, inoculantes y afines

3.1.1. Registro del establecimiento importador

El importador brasileño (ya sea una filial de la empresa española o un distribuidor local) debe estar registrado en el MAPA como *Estabelecimento Importador* (EI) de insumos agrícolas. Este registro se realiza en el Sistema Integrado de Productos y Establecimientos Agropecuarios ([SIPEAGRO](#)), plataforma en línea gestionada por el MAPA. En dicho sistema se cargan los datos de la empresa, responsables técnicos y se declara el compromiso de seguir el sistema de identificación y control de productos.

3.1.2. Registro del producto fertilizante

Cualquier producto clasificado como fertilizante, inoculante, biofertilizante, correctivo de suelo, sustrato para plantas u otro insumo de esta categoría debe obtener registro en el MAPA antes de comercializarse o importarse en Brasil.

El proceso se inicia por la empresa solicitante (el fabricante extranjero representado por su importador brasileño, por ejemplo), presentando un Expediente de Registro de Producto vía SIPEAGRO, con los siguientes elementos clave:

- *Formulario oficial de Requerimiento de Registro* completado, firmado por el responsable legal.
- *Informe de composición y análisis de calidad del producto*, incluyendo especificación de nutrientes o ingredientes activos y certificados analíticos que demuestren su contenido. En particular, se exigen análisis de contaminantes inorgánicos (metales pesados, etc.) y otros parámetros de seguridad conforme a la normativa brasileña (por ejemplo, límites del Anexo de la [Instrução Normativa SDA 27/2006](#) para contaminantes).

- *Certificado de análisis del producto en el país de origen*, emitido por laboratorio competente, para corroborar las garantías declaradas.
- *Certificado de registro o libre venta* del fertilizante en el país de origen, emitido por las Cámaras de Comercio de España ([enlace](#)). Este documento acredita que el producto está autorizado y se comercializa en su país de origen, lo cual es requerido por Brasil para evaluar su historial de uso seguro.
- Copia de la *memoria descriptiva o ficha técnica* del producto, indicando su composición detallada, proceso de fabricación y uso recomendado. Cualquier documento en idioma extranjero debe acompañarse de traducción oficial al portugués por traductor juramentado.
- *Responsable técnico en Brasil*: Se debe contar con un ingeniero agrónomo u otro profesional habilitado (con registro en el consejo profesional CREA) que asuma la responsabilidad técnica por el producto en Brasil, conforme exige la [IN SDA 53/2013](#). Este profesional suscribe la solicitud y garantizará la asistencia técnica permanente durante la comercialización del fertilizante.

El MAPA evaluará la documentación y, si el producto cumple las especificaciones normativas (p.ej. en riqueza de nutrientes, tolerancias, ausencia de contaminantes prohibidos), otorgará un número de registro válido por un plazo determinado (generalmente 5 años, renovable). Gracias a la modernización del SIPEAGRO, desde 2019 ciertos fertilizantes minerales convencionales pueden obtener aprobación automática de registro al cargarse todos los datos correctamente en el sistema.

Este procedimiento exprés (*deferimento* automático) ha reducido drásticamente los plazos, que antes podían extenderse varios meses. Sin embargo, productos con características especiales como inoculantes biológicos, biofertilizantes y remineralizadores no están sujetos a aprobación automática debido a sus particularidades técnicas, manteniendo un análisis manual por el MAPA.

3.1.3. Casos de exención de registro

Algunos productos de esta categoría pueden estar exentos de registro, conforme a disposiciones específicas. Por ejemplo, la [Instrução Normativa MAPA 08/2003](#) exime del registro previo a ciertos fertilizantes simples, enmiendas o insumos que se destinen a investigación o a uso industrial como materia prima, siempre que no se comercialicen directamente como fertilizantes.

No obstante, incluso en esos casos, suele requerirse una autorización de importación y el cumplimiento de requisitos de calidad y etiquetado. En general, cualquier formulación de fertilizante ofrecida a agricultores está sujeta a registro, salvo contadas excepciones definidas por la legislación.

3.2. Registro de plaguicidas (agrotóxicos) y coadyuvantes

Los plaguicidas de uso agrícola (insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.), denominados legalmente en Brasil como *agrotóxicos*, están sujetos a un riguroso proceso de registro en Brasil antes de su importación o venta. Este proceso es más complejo que el de fertilizantes, debido a los potenciales riesgos sanitarios y ambientales de estos productos. A grandes rasgos, los pasos y requisitos son:

1. **Habilitación de la empresa.** El fabricante, formulador e importador en Brasil deben inscribirse en el MAPA como establecimiento de agrotóxicos. Similar al caso de fertilizantes, esto se realiza en el SIPEAGRO. Todos los establecimientos involucrados en la producción e importación de plaguicidas, así como de sus componentes técnicos, deben garantizar controles de calidad en su proceso productivo.
2. **Registro federal del producto.** El producto formulado —y, cuando corresponda, su ingrediente activo técnico— debe obtener un registro federal específico ante los tres órganos competentes: MAPA, ANVISA e IBAMA. El expediente de registro debe incluir estudios técnicos sobre eficacia agronómica, toxicología (aguda, crónica, tolerancias de residuos en alimentos, etc.) y ecotoxicología, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación sobre agrotóxicos.

Este trámite suele requerir varios años de evaluación. Para empresas extranjeras, es obligatorio tener un representante legal en Brasil (empresa brasileña) que figure como solicitante y titular del registro del agrotóxico. No se permiten registros a nombre de empresas sin CNPJ (registro brasileño).

3. **Registro del coadyuvante.** Los coadyuvantes o “productos afines” (por ejemplo, aceites, surfactantes u otros aditivos para mezclar con plaguicidas) también requieren registro en el MAPA. Su evaluación es algo más sencilla que la de un agrotóxico activo, pero igualmente se exige demostrar su inocuidad y eficacia como coadyuvante. Se tramita bajo la misma ley 7.802/89 y suele requerir sólo aprobación del MAPA, dado que no tienen acción biocida por sí mismos (ANVISA/IBAMA pueden no intervenir si no hay ingredientes tóxicos).
4. **Procedimiento de importación.** Una vez que un plaguicida o coadyuvante cuenta con registro válido en Brasil, cada importación debe ser autorizada por el MAPA. Esto implica que el importador solicite una Licencia de Importación (LI) en el sistema SISCOMEX, la cual será visada por la autoridad fitosanitaria de la Unida Federal (Estado que corresponda de Brasil) donde operará el importador. El importador debe presentar ante VIGIAGRO una Solicitud de Importación de Agrotóxicos aprobada por la unidad técnica del MAPA competente, junto con la documentación aduanera y técnica del lote.

4. Documentos técnicos requeridos para importación de un plaguicida registrado

Para importar plaguicidas ya registrados en Brasil, las empresas deben presentar una serie de documentos técnicos y administrativos ante las autoridades competentes, tanto para la autorización previa como para los procedimientos de inspección y despacho aduanero. A continuación, se detallan los principales documentos requeridos:

- *Autorización de Importación emitida por el MAPA (Sedesa)*: Es un documento oficial que avala que una empresa puede importar una determinada cantidad de toneladas/litros de un producto (indica número de registro del producto, fabricante de origen, cantidad autorizada, etc.). Debe tramitarse antes del embarque.
- *Solicitud de Inspección de Productos Agropecuarios – Formulario V*: Formulario oficial presentado a VIGIAGRO para que se programe la inspección del lote.
- *Copia de la Licencia de Importación (LI)* registrada en SISCOMEX.
- *Factura comercial y conocimiento de embarque*.
- *Termo de Depósito (Acuerdo de Depositario)*, en caso de que el producto deba quedar almacenado bajo custodia mientras se completa algún trámite.
- *Comprobante de pago de impuestos (guía de tributos aduaneros)*, si corresponde, o declaración de que se acogerá a exención fiscal si aplica. En la normativa brasileña aparece como “cópia da nota fiscal”.
- *Otros documentos*: Si el plaguicida contiene ingredientes formulados a partir de fuentes biológicas o se trata de un producto técnico para reprocesar, pueden requerirse declaraciones adicionales o autorizaciones específicas. Por ejemplo, para importar muestras con fines de investigación se necesita una autorización de importación con fines de ensayo.

5. Procedimientos diferenciados para bioinsumos

En línea con la tendencia mundial hacia la agricultura sostenible, Brasil ha implementado recientemente un marco regulatorio específico para bioinsumos, entendidos como productos de origen biológico utilizados en la producción agropecuaria en reemplazo de insumos químicos convencionales. Los bioinsumos incluyen, entre otros: biofertilizantes, bioestimulantes, insumos microbiológicos (inoculantes, agentes de control biológico de plagas), extractos vegetales, semioquímicos y otros derivados naturales utilizados para nutrición, protección o mejora de cultivos y animales.

El nuevo Programa Nacional de Bioinsumos ([Decreto 10.375/2020](#)) y la reciente Ley 15.070/2024 mencionada en el apartado 2, conforman la base legal que promueve y regula este sector emergente. Seguidamente, se destacan los principales aspectos introducidos por esta ley en la nueva normativa de bioinsumos.

En primer lugar, se establece un **nuevo régimen de registro**. La Ley de Bioinsumos exige el registro obligatorio de los bioinsumos de uso comercial y de los establecimientos relacionados: biofábricas (plantas de producción de bioinsumos), importadores, exportadores y comerciantes de bioinsumos deben registrarse ante el MAPA. Es decir, si una empresa española desea exportar un bioinsumo (por ejemplo, un biopesticida o un biofertilizante) a Brasil, su importador/distribuidor en Brasil debe estar registrado como establecimiento de bioinsumos, y el producto en sí debe obtener un registro comercial en el MAPA, salvo que aplique una exención. La ley introduce la posibilidad de un procedimiento administrativo simplificado para registrar productos bioinsumos que sean similares a otros ya existentes en el mercado, lo que agiliza el proceso. Además, se permitirá un registro único para productos con múltiples finalidades (por ejemplo, un mismo producto que actúa como biofertilizante y como biocontrol) sin tener que registrarlo dos veces.

En segundo lugar, la ley establece **exenciones de registro**, en tanto que no requieren registro ciertos casos, con el fin de incentivar la adopción de bioinsumos de bajo riesgo. Están exentos de registro:

- a) Bioinsumos de uso exclusivo en la propia explotación (uso propio), es decir, aquellos que el productor rural elabora para utilizar en sus propios cultivos y no comercializa.
- b) Productos semiquímicos de acción puramente mecánica, como trampas adhesivas, placas, feromonas o atrayentes alimenticios para monitoreo de insectos, siempre que sus ingredientes activos provengan de fermentación biológica o de alimentos y residuos alimentarios. (Por ejemplo, trampas con cebo biológico para captura de insectos).

- c) Productos de bajo riesgo definidos por el MAPA en regulaciones específicas. La autoridad federal podrá catalogar ciertos bioinsumos formulados cuyos componentes y uso presenten mínima toxicidad como “de bajo riesgo” y eximirlos del registro.

Por último, se reconoce la **producción para uso propio (biofábricas on-farm)**. Así, la norma reconoce que muchos agricultores, especialmente de agricultura orgánica o familiar, produzcan sus propios bioinsumos en sus fincas. Para estas unidades de producción de uso propio se exige el registro de establecimiento, requiriéndose solo un registro simplificado (*cadastro*) ante la autoridad, y el MAPA incluso podrá dispensar ese trámite. En otras palabras, un productor que fabrique su bioplaguicida casero puede que solo necesite notificar o inscribirse de forma simplificada, en vez de tramitar un registro completo.

Es necesario destacar que, en el caso de bioinsumos microbiológicos (p. ej. bioinsecticidas a base de bacterias, hongos benéficos, etc.) producidos para uso propio, la ley permite que el agricultor los elabore a partir de microorganismos obtenidos de tres fuentes: (a) colecciones o bancos de germoplasma acreditados, (b) inóculos comerciales registrados adquiridos con este fin, o (c) aislados directamente de la naturaleza, utilizando cepas locales nativas. Para controlar esto, las empresas que vendan microorganismos (como cultivos iniciadores) deberán llevar registros de ventas durante cinco años, y los productores rurales deberán documentar los lotes producidos en su finca. Asimismo, se permite la producción compartida entre cooperativas o asociaciones de agricultores (por ejemplo, una cooperativa instala una biofábrica y reparte bioinsumos entre sus socios), siempre que no haya venta a terceros y se respeten las normas técnicas.

Finalmente, en cuanto a la **importación de inóculos** para producción de uso propio también estará sujeta a control. En este caso, si un agricultor desea importar una cepa microbiana o insumo biológico para multiplicarlo él mismo, deberá obtener una autorización y posiblemente dicho inóculo deba estar registrado en Brasil.

6. Documentación técnica y requisitos de etiquetado

Todo insumo agrícola que se exporte a Brasil debe ir acompañado de un conjunto de documentos técnicos y cumplir con los requisitos de etiquetado y presentación establecidos por el MAPA y otros órganos competentes. Entre ellas, destacan los requisitos documentales, de etiquetado y de presentación física, supervisados principalmente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAPA), así como por otros organismos como ANVISA, IBAMA y VIGIAGRO.

6.1. Certificados y especificaciones técnicas

Para la nacionalización de fertilizantes, plaguicidas y bioinsumos, las autoridades brasileñas exigen la presentación de documentación técnica que acredite la composición, calidad y legalidad del producto:

- **Certificado de análisis de calidad del lote:** Se exige un certificado analítico emitido preferentemente por un laboratorio acreditado, que confirme que el producto cumple con las especificaciones registradas. En fertilizantes, esto implica verificar la riqueza garantizada (p. ej., % N-P-K) y que no se superen los límites de contaminantes como metales pesados, de acuerdo con la IN SDA 27/2006.
- **Certificado de composición del producto:** En plaguicidas y bioinsumos, este documento debe demostrar la concentración del ingrediente activo y la ausencia de impurezas relevantes. En algunos casos, VIGIAGRO puede exigir este certificado antes de autorizar la descarga.
- **Certificado de libre venta:** Es habitual que Brasil solicite un documento que acredite que el producto está autorizado y se comercializa en su país de origen. En España, este certificado lo emiten las Cámaras de Comercio.
- **Otros certificados específicos:** Cuando el producto contiene material de origen orgánico o puede vehicular plagas (p. ej., compost, turba, biofertilizantes), se puede exigir un certificado fitosanitario emitido por la autoridad competente del país exportador, garantizando la ausencia de patógenos o plagas cuarentenarias.

6.2. Etiquetado obligatorio

Todos los productos deben estar etiquetados en portugués con la información exigida por la normativa brasileña. El etiquetado debe ser aprobado previamente durante el proceso de registro. Las exigencias varían según el tipo de producto:

a) Fertilizantes. La etiqueta debe incluir como mínimo:

- o Nombre comercial y tipo de fertilizante.
- o Concentraciones garantizadas de nutrientes (ej.: N-P-K %).
- o Número de registro MAPA.
- o Datos del fabricante/exportador y del importador brasileño.
- o Lote, fecha de fabricación, contenido neto.
- o Recomendaciones de uso y precauciones, si corresponde.
- o Abreviaturas oficiales de materias primas (según el listado del MAPA).

b) Plaguicidas. El etiquetado está altamente estandarizado y debe incluir:

- o Nombre comercial, clase (insecticida, herbicida, etc.) e ingrediente activo.
- o Número de registro en MAPA, ANVISA e IBAMA.
- o Clasificación toxicológica y ecotoxicológica (colores, frases de advertencia).
- o Indicaciones de uso autorizado (cultivos, dosis, intervalos de seguridad).
- o Frases obligatorias como “Uso Agrícola” y “Venda sob Receituário Agrônômico”.
- o Procedimientos en caso de intoxicación, EPP obligatorio y descarte de envases.

6.3. Presentación y embalaje

Los requisitos de presentación y embalaje tienen como objetivo garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de los productos durante el transporte, almacenamiento e inspección en frontera. Estos también varían según el tipo de insumo.

a) Fertilizantes:

Pueden importarse a granel o envasados. En productos a granel, el MAPA puede dispensar la verificación de etiquetas, pero deben cumplirse condiciones de transporte seguro.

Si están envasados (en sacos, bidones), el empaque debe ser resistente, cerrado e indicar peso o volumen. VIGIAGRO puede inspeccionar algunos bultos para verificar la etiqueta y trazabilidad del lote.

b) Plaguicidas:

Deben importarse en los envases homologados y previamente aprobados en el registro del producto, que normalmente incluyen sistemas antiderrames con precinto de seguridad.

Durante la inspección, VIGIAGRO verifica la integridad del envase, el precinto y la concordancia entre el contenido, el registro y el etiquetado.

En algunos casos, se permite que productos lleguen con etiquetado provisional y se rehagan las etiquetas en destino, bajo supervisión de VIGIAGRO. Esta excepción se aplica especialmente a importaciones de productos a granel o que aún no se ha rotulado en destino.

6.4. Manuales, fichas de seguridad y prospectos

Aunque no siempre se exigen en aduana, es recomendable que el exportador proporcione al importador:

- **Ficha de Datos de Seguridad (FDS)** o MSDS en portugués, especialmente en el caso de plaguicidas o productos peligrosos, para cumplir con las normas laborales y de transporte.
- **Prospecto técnico o folleto** en portugués aprobado por el MAPA, que detalle el modo de uso, recomendaciones y advertencias.

7. Control aduanero y procesos de despacho (VIGIAGRO, DI, DUIMP)

La importación de insumos agrícolas a Brasil implica cumplir no solo con los requisitos de registro, sino también con procedimientos aduaneros y de fiscalización agropecuaria específicos. A continuación, se describe el flujo típico de importación.

7.1. Solicitud previa de la Licencia de Importación (LI)

Prácticamente todos los fertilizantes, plaguicidas, inoculantes y bioinsumos requieren una Licencia de Importación (LI) aprobada antes del embarque. Esta se solicita por el importador brasileño en el sistema SISCOMEX.

El importador debe declarar en dicha solicitud, entre otras informaciones: la nomenclatura arancelaria (Nomenclatura Común de Mercosur, [NMC](#)), fabricante, país de origen, puerto de entrada, cantidad, valor, número de registro MAPA, etc.

7.2. Embarque, llegada a Brasil y registro de la Declaración de Importación

Con la LI aprobada, el producto se embarca hacia Brasil. El importador debe formalizar la operación aduanera de llegada en el SISCOMEX, registrando uno de los siguientes instrumentos:

- **DI (Declaração de Importação):** formato tradicional, aún en uso.
- **DUIMP (Declaração Única de Importação):** se trata de un nuevo formato integrado, en aplicación progresiva desde 2023.

En ambos casos, la declaración debe referenciarse a la LI previamente aprobada. En ese momento se selecciona el canal de despacho de la mercancía, que determina el nivel de fiscalización:

- Canal verde: despacho automático sin inspección.
- Canal amarillo: verificación documental.
- Canal rojo: inspección física.

7.3. Inspección de VIGIAGRO en el punto de entrada

Una vez registrada la DI/DUIMP, la unidad local de VIGIAGRO revisa la documentación digital adjunta (certificados, etiquetas, LI, etc.) y:

- Verifica que el producto coincida con el registro MAPA.
- Comprueba los valores del certificado de análisis (p. ej. concentración de nutrientes o ingredientes activos).
- Evalúa si procede o no realizar inspección física.

Si los resultados de la Inspección son conformes la autoridad competente emite el CTPI (*Certificado de Tránsito de Produto Importado*).

7.4. Despacho final y liberación de la mercancía

Con la aprobación de VIGIAGRO y el canal aduanero superado:

- La *Receita Federal* calcula y cobra los tributos de importación.
- El pago permite el despacho oficial de la DI/DUIMP.
- La mercancía se libera del recinto aduanero para ser distribuida o almacenada en territorio brasileño.

8. Tributos aplicables en la importación

Al importar un producto en Brasil, se aplican diversos tributos de ámbito federal y estatal. Es importante conocerlos tanto para calcular el coste final como para verificar si existen incentivos o exenciones específicas. A continuación, se detallan los principales impuestos y contribuciones:

- **Impuesto de importación (II), o arancel aduanero.** Impuesto federal cuya base de cálculo es el valor aduanero, calculado este como el precio CIF del producto (conformado por el valor reflejado en factura, el seguro y el flete).
- **Impuesto sobre Producto Industrializado (IPI).** Impuesto federal gravado sobre la suma del valor aduanero más la cuantía del impuesto a la importación.
- **PIS/PASEP importación.** Impuesto estatal que grava, entre otros supuestos, la importación de bienes y servicios para financiar programas dirigidos al trabajador (Seguro de desempleo, asignación salarial y Fondo de Amparo a los Trabajadores). La base de cálculo es el valor aduanero.
- **COFINS/Importación.** Impuesto estatal para la financiación de la Seguridad Social, asistencia social y sanidad pública. De nuevo, la base de cálculo es el valor aduanero.
- **Impuesto de Circulación de Mercancía y Servicios (ICMS).** Se trata de un impuesto estadual. La base de cálculo es más compleja, al incluir el valor aduanero, las cuantías del II, IPI, PIS, COFINS, AFRMM (ver a continuación) y otros gastos aduaneros. El mismo ICMS integra la base de cálculo de este impuesto. El tipo impositivo depende del estado de recepción de las mercancías, que en el caso de Goiás es del 19 %.

A estas cargas se le añade la siguiente:

- **Flete Adicional de Renovación de la Marina Mercante (AFRMM).** Se trata de un impuesto federal aplicado sobre el coste del flete y el seguro. Ascende al 8 % en la navegación de larga distancia (rutas internacionales). Se aplica sobre el valor del flete. Es decir, el hecho imponible es la operación de desembarco en un puerto brasileño. No grava cargas en tránsito.

Igualmente, a estos, podrían sumarse otros gastos como los relativos al coste de almacenamiento y manejo de las mercancías, o de la agencia de aduanas.

A continuación, se presenta una tabla ilustrativa con ejemplos de tributación para distintos productos (NCM) relevantes:



NCM	Descripción	II	IPI	PIS	COFINS
3101.00.00	Fertilizantes de origen animal/vegetal, incluso mezclados (ej: estiércoles, compost)	3,6%	0%	0%	0%
3808.93.XX	Herbicida selectivo formulado (ej: a base de glifosato)	12,6%	0%	2,1%	9,65%

Fuente: Elaboración propia. [Simulador tributario de la Receita Federal.](#)

icex

9. Impacto del Acuerdo Unión Europea–Mercosur

La ratificación (aún pendiente) del acuerdo de libre comercio UE-Mercosur supondrá una reducción paulatina de los aranceles a la importación para prácticamente la totalidad del universo arancelario, así como de otras barreras comerciales. El calendario previsto del desarme arancelario por productos puede consultarse [aquí](#).

El Acuerdo de Asociación UE-Mercosur, aún pendiente de ratificación, contempla la eliminación progresiva de los aranceles aplicados por Brasil a los fertilizantes europeos. En el caso del capítulo 31 del NCM (fertilizantes minerales y químicos), destaca la existencia de más de 30 partidas con desgravación inmediata (categoría 0) desde la entrada en vigor, incluyendo productos de gran volumen como el nitrato amónico (31023000), mezclas con carbonato cálcico (31024000), superfosfatos concentrados (31031030), cloruros y sulfatos potásicos (31042010, 31043010) o fosfatos bicálcicos (31039011). Estos productos verán eliminado su arancel (habitualmente entre el 4 % y el 6 %) desde el primer año, lo que reducirá costes, mejorará la competitividad frente a terceros países y facilitará el acceso al mercado brasileño. Este tratamiento refleja la baja sensibilidad del sector en Brasil y su interés en asegurar el suministro de insumos estratégicos. En cambio, otros productos como fertilizantes NPK o formulaciones especiales se beneficiarán de desarmes progresivos en categorías 4, 8 o 10.

En el caso de los capítulos 38.08 (plaguicidas, herbicidas, fungicidas y reguladores del crecimiento) y 38.24 (preparados químicos diversos, incluidos bioinsumos y coadyuvantes), el Acuerdo UE-Mercosur prevé mayoritariamente desarmes arancelarios progresivos en las categorías 8, 10 y 15, con reducciones anuales durante un periodo de 8 a 15 años desde la entrada en vigor. Este tratamiento diferenciado refleja, en este caso, la mayor protección de la industria local en este segmento.

Por ejemplo, si se considera de nuevo la partida 3808.93.11, se observa que la categoría de desarme es la 10, lo que implica que desde la entrada en vigor del acuerdo se aplicará una eliminación del arancel en once etapas anuales iguales, alcanzando el 0 % a partir del 1 de enero del décimo año. Dado que el arancel actual asciende al 12,6 %, el desarme progresivo implicará una reducción aproximada de 1,26 puntos porcentuales por etapa anual, de acuerdo con el siguiente esquema indicativo:

- Año 1: $12,6 \% - 1,26 \% = 11,34 \%$
- Año 2: $11,34 \% - 1,26 \% = 10,08 \%$

- Año 3: $10,08 \% - 1,26 \% = 8,82 \%$

...

- Año 11 en adelante: 0%

Este cronograma es indicativo y podrá estar sujeto a ajustes en función de la versión definitiva del texto legal y su ratificación por las partes.

Cabe mencionar otros impactos positivos del acuerdo para este sector, aparte del desarme arancelario, en particular:

En primer lugar, es destacable la **facilitación comercial y regulatoria** que trajo este acuerdo. Esto es así en tanto que el acuerdo UE-Mercosur no solo aborda aranceles, sino también aspectos de cooperación regulatoria y facilitación aduanera. Es previsible una mayor convergencia en estándares y reconocimiento mutuo en ciertos ámbitos. Por ejemplo, podría facilitarse el reconocimiento de análisis o certificaciones europeas para insumos, evitando duplicidades. Asimismo, el acuerdo contempla mecanismos de simplificación de trámites aduaneros y transparencia, lo que complementa la implementación del Portal Único brasileño. Todo ello podría traducirse en despachos más ágiles para exportadores europeos.

En segundo lugar, han de mencionarse las **consideraciones sanitarias y fitosanitarias (MSF)** que introdujo este acuerdo. El Acuerdo UE-Mercosur incluye un capítulo MSF que busca agilizar los procedimientos sin comprometer la seguridad. Aunque los estándares brasileños seguirán vigentes, se fomentará el diálogo para evitar barreras innecesarias. Por ejemplo, se podría trabajar en el alineamiento de requisitos de etiquetado o en el intercambio de datos toxicológicos de plaguicidas. Esto podría reducir costos de registro a largo plazo para nuevos productos europeos en Brasil



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones